

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de octubre de 1990.-

Vista las presentes actuaciones; y

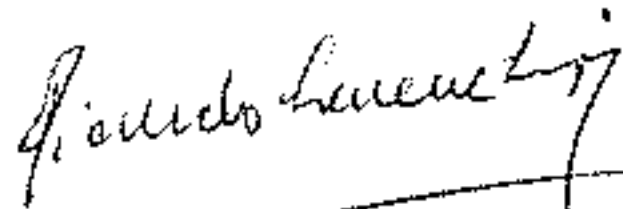
Considerando:

Que la Secretaría de Superintendencia Administrativa, eleva el convenio suscripto con el propietario del inmueble de la calle Rams 402/24 esquina Bartolomé Mitre 296 de la ciudad de Morón, referente al contrato de locación suscripto por esta Corte Suprema.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar el convenio suscripto con el locador del inmueble de la calle Rams 402/24 esquina Bartolomé Mitre 296 de la ciudad de Morón, el que forma parte integrante de la presente resolución.-

2º) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENE (E)

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario Letrado Dr. Oscar A. Bayo, en su carácter de locataria, por una parte, y el señor Juan Visiconde, en su carácter de locador, por la otra parte, se conviene suscribir -ad referéndum del Tribunal- el siguiente acuerdo, respecto al contrato de locación del inmueble de la calle Rams 402/24 esquina Bartolomé Mitre 296 de la Ciudad de Morón.-

PRIMERO: Las partes acuerdan que el precio de la locación del inmueble citado ut-supra, quedará congelado por un plazo de ocho (8) meses a partir del 1° de noviembre de 1990. En dicho plazo -que vencerá el día 30 de junio de 1991- la Corte Suprema de Justicia de la Nación abonará mensualmente la suma que correspondió al alquiler del mes de octubre de 1990, sin aplicarse las correcciones que por actualización monetaria, pudieran corresponder en el período acordado.-

SEGUNDO: Si en el curso del plazo convenido por la cláusula primera, los índices de precios al por mayor, nivel general, experimentan una variación superior al 30 % bimestral, la Corte Suprema abonará la diferencia entre dicho porcentaje y el que corresponda por aplicación del índice publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

TERCERO: Las partes acuerdan que el precio de la locación, a partir del mes de julio de 1991, será la suma que resulte de aplicar la variación de los índices de precios al por mayor -nivel general- que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, tomando como base el mes de octubre de 1990 (índices correspondientes al bimestre abril - mayo de 1990, comparados con los índices del bimestre mayo - junio de 1990). El alquiler así determinado para el mes de julio de 1991, será actualizado bimestralmente por los índices indicados, hasta la finalización del contrato.-

136

OSCAR A. BAYO  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

